CONTRATO N° 39/2022 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2022 PARA OFICINA REGIONAL DEL DPTO. ANTISECUESTRO DE PERSONAS - SANTA ROSA DEL AGUARAY – PLURIANUAL ID 406079.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director GILBERTO ARÍSTIDES FLEITAS COLMÁN, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.458.271, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6613, de fecha 03 de febrero del 2022, denominada en adelante "LOCATARIO", por una parte, y, por la otra, Sra. SANDRA MARIELA MACHADO BARRETO, con cédula de identidad N° 3.547.276, con RUC N° 3547276-6, Teléf.: (0433) 240.095, correo electrónico marielabarreto@hotmail.es y domicilio en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Ruta 3, Km. 324, República del Paraguay, denominado en adelante "LOCADOR", acuerdan celebrar la presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) La Resolución Nº378de fecha 12/05/2022, por la que se aprueba el procedimiento de locación de inmueble determinado PAC/ID 406079;

(c) Los datos cargados en el SICP, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 4441/2021 por la cual se Reglamentan los Procedimientos para la Locación de Inmuebles, sus Modificaciones y Renovaciones y se Abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021.

(d) La Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones legales vigentes, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Ruta Nº 3 Gral. Elizardo Aquino Km 322, Barrio Santa Ana e individualizado como finca N° 926 Cta. Cte. Catastral Nº 23730 – Padrón Nº 1.854, de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, del Departamento de San Pedro, con una superficie de 375 m2, que será destinado para local de la Oficina Regional del Departamento Antisecuestro de Personas de la POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro 250 (Alquileres y Derechos) subgrupo 251 (Alquileres de Edificios y Locales), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 406079.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2022, convocado por Policía Nacional, según Resolución N° 378.

CUARTA:

El precio de locación se fija en la suma mensual de G. 6.700.000 (guaraníes seis millones setecientos mil), pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

El monto total del presente contrato es de G. 160.800.000 (guaraníes ciento sesenta millones ochocientos mil), siendo una adjudicación plurianual corresponde al ejercicio fiscal 2022 la suma de Gs. 46.900.000 (guaraníes cuarenta y seis millones novecientos mil) aprobado por Ley

CONTRATO N° 39/2022 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2022 PARA OFICINA REGIONAL DEL DPTO. ANTISECUESTRO DE PERSONAS - SANTA ROSA DEL AGUARAY – PLURIANUAL ID 406079.

6873/2022 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 la suma de Gs. 80.400.000 (guaraníes ochenta millones cuatros ciento mil), y para el ejercicio fiscal 2024 la suma de 33.500.000 (guaraníes treinta y tres millones quinientos mil).

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0000000000974565 del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la suscripción, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", modificado por el Art. 267 de la Ley 6672/2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Vigente para el Ejercicio Fiscal 2021" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

ACTITUDES MO... Sandra M. ... RUC: ...

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CONTRATO N° 39/2022 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2022 PARA OFICINA REGIONAL DEL DPTO. ANTISECUESTRO DE PERSONAS - SANTA ROSA DEL AGUARAY – PLURIANUAL ID 406079.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

DECIMO CUARTO

Constancia de Presentación de Declaración Jurada

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMO QUINTO

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 90 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

ACTITUDES M
de Sandra M. M
RUC: 35472

SANDRA MARIELA MACHADO BARRETO
Cédula de Identidad N° 3.547.276
Propietaria

POLICIA NACIONAL
COMANDANCIA

GILBERTO ARÍSTIDES FLEITAS COLMÁN
~~Comisario General Director~~
Comandante Interino de la Policía Nacional